



Marquetalia Caldas, 28 de agosto de 2023

Doctor

ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO

Juez Primero Promiscuo Municipal

Marquetalia, Caldas

E. S. D.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL “DECLARATIVO DE PERTENENCIA”
CLASE: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - PREDIO URBANO-
DEMANDANTE: LUZ MARINA GARCIA DUQUE
DEMANDADO(S): GRACIELA GARCIA DUQUE- PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2023-00081-00
ASUNTO: MEMORIAL- CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO ADMISORIO No. 659 DEL 12-08-2023.

ANDRÉS JIMÉNEZ OCAMPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.055.918.545 expedida en Marquetalia, Caldas, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 304951 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA GARCIA DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.755.877 expedida en Marquetalia, Caldas, de conformidad a poder conferido y a la personería reconocida por el despacho mediante auto admisorio de la demanda me dirijo ante su despacho en los siguientes términos:

Mediante auto interlocutorio No. 659 de agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023), su despacho admitió la demanda presentada por el suscrito en representación de la señora LUZ MARINA GARCIA DUQUE y en contra de la señora GRACIELA GARCIA DUQUE- QEPD y PERSONAS INDETERMINADAS, todo con el fin de que se declare la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de litigio. En este auto se ordenó lo siguiente:

(...)

“CUARTO: ORDENAR la instalación de la valla de conformidad con cada uno de los parámetros establecidos en los literales del art. 375 núm. 7 del CGP, de lo cual deberán aportarse las respectivas fotografías para disponerse su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal establecida en el numeral 2.5 de esta providencia.” **Cursiva fuera de texto**

(...)

*“2.5 Conforme a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto quedan pendientes unas “actuaciones promovidas a instancia de parte” y que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de las mismas, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a los demandados, la inscripción de la demanda, la fijación del aviso y el emplazamiento de las personas indeterminadas, ya relacionadas.” Cursiva fuera de texto*

En este sentido, dando cumplimiento a las obligaciones asignadas por el juzgado se procedió a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 108-0010922, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas, para lo cual desde esta oficina se manifestó que desde allí enviaran al despacho el certificado de tradición donde se refleje la inscripción de la demanda decretada por su despacho; para lo cual se aporta constancia del pago de la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos de Manzanares Caldas.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANZANARES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 18 de Agosto de 2023 a las 03:31:58 pm

7347

No. RADICACIÓN: **2023-108-6-662**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MARINA GARCIA DUQUED DUQUE LUZ MARINA CC# 24755877
OFICIO No.: C-204 del 16/08/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de MARQUETALIA

MATRICULAS: 108-10922

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$ 24.600	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_101_OFICINAS BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:
1692390090-62335 FECHA: 18/08/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400
VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **25.100**
Usuario: 65286

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANZANARES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 18 de Agosto de 2023 a las 03:32:01 pm

7348

No. RADICACIÓN: **2023-108-1-2554**

Asociado al turno de registro: 2023-108-6-662
MATRICULA: 108-10922

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

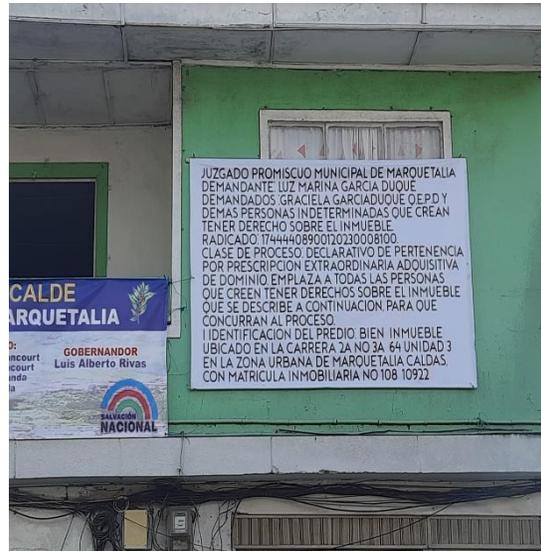
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MARINA GARCIA DUQUED DUQUE LUZ MARINA CC# 24755877

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_101_OFICINAS BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 1692390090-62335
FECHA: 18/08/2023 VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 65286

Igualmente, cumpliendo los parámetros establecidos en los literales del art. 375 num. 7 del CGP, se procedió a la instalación de Valla sobre el inmueble en los linderos que dan hacia la vía pública, garantizando la publicidad y el acceso por parte de las personas que crean tener interés en el proceso.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARQUETALIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA GARCIA DUQUE
DEMANDADOS: GRACIELA GARCIA DUQUE O.E.P.D Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN
TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.
RADICADO: 17444408900120230008100.
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO. EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS
QUE CREEN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION, PARA QUE
CONCURRAN AL PROCESO.
IDENTIFICACION DEL PREDIO: BIEN INMUEBLE
UBICADO EN LA CARRERA 2A NO 3A 64 UNIDAD 3
EN LA ZONA URBANA DE MARQUETALIA CALDAS,
CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 108 10922



Por otra parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el emplazamiento de las personas indeterminadas se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas y la única entidad autorizada para realizar dicho registro es el juzgado de conocimiento del proceso. (ACUERDO No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014).

Con lo anterior, se informa al despacho del cumplimiento de las obligaciones ordenadas a la parte demandante en el auto interlocutorio No. 659 de Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

ANDRES JIMENEZ OCAMPO
CC 1.055.918.545 Marquetalia, Caldas.
T.P N° 304951 del C.S.J